



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0408-2024-MDLU-ALC**

La Unión, 19 de noviembre de 2024

EL ALCALDE ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

**VISTO:**

MEMORANDUM N°229-2024-MDLU/GM de fecha 12 de noviembre de 2024, INFORME N°0457-2024-MDLU-ORH de fecha 14 de noviembre de 2024, INFORME N°0529-2024-MDLU-GM de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°28607-Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el cual en concordancia con el numeral 6 del Artículo 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el artículo 8° de la norma acotada, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual tiene por finalidad regular la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo 276 - Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, con MEMORANDUM N°229-2024-MDLU/GM de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Recursos Humanos, realizar la revisión y evaluación del Curriculum Vitae de la servidora municipal **MARIA FRANCISCA PURIZACA QUISPE, identificada con DNI N°02854060**, e informe si cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para su designación en el cargo de Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Unión;

Que, a través del INFORME N°0457-2024-MDLU-ORH de fecha 14 de noviembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, concluye se ha procedido a revisar y verificar el Curriculum Vitae documentado de la servidora municipal **MARIA FRANCISCA PURIZACA QUISPE, identificada con DNI N°02854060**, determinándose que de conformidad con el documento de gestión vigente de la MDLU, tal como el Manual Clasificador de Cargos correspondiente al año 2023; que se encuentra alineado a la Ordenanza Municipal N° 008-2021 - MDLU/CM, así como al amparo de la Ley N°27658, Ley N°28175, Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil N° 000150-2021-SERVIR-PE, y la respectiva Resolución de Alcaldía N° 069-2023-MDLU-ALC que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos - MCC 2023 y a la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, se advierte que el citado profesional si cumple con los requisitos establecidos en las citadas normas, respecto a profesión, experiencia general y específica. Asimismo, se ha procedido a realizar la Consulta del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, Plataforma de debida diligencia del sector público, Registro de Deudores Judiciales Morosos, Registro Nacional de Grados y Títulos - SUNEDU y la consulta de Deudores Alimentarios Morosos - DAM, no encontrándose registros. Por tanto, recomienda la designación de la servidora municipal **MARIA FRANCISCA PURIZACA QUISPE** como Sub Gerente de Participación Vecinal de esta Municipalidad;

Que, la Gerencia Municipal mediante el INFORME N°0529-2024-MDLU-GM de fecha 14 de noviembre de 2024, remite al despacho de Alcaldía la propuesta para la designación en el cargo de Sub Gerente de Participación Vecinal teniendo en cuenta el informe presentado por la Oficina de Recursos Humanos.



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0408-2024-MDLU-ALC**

La Unión, 19 de noviembre de 2024

Que, con PROVEIDO S/N de fecha 15 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía dispone a la Oficina de Secretaría General, se emita la resolución de alcaldía que encargue en el cargo de Sub Gerente de Participación Vecinal de esta Municipalidad a la servidora municipal María Francisca Purizaca Quispe.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR con eficacia anticipada, a partir del día **lunes 18 de noviembre del 2024**, a la servidora municipal **Tec. Cont. MARIA FRANCISCA PURIZACA QUISPE, identificada con DNI N°02854060**, el cargo de Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Unión, Provincia y Departamento de Piura; de conformidad con el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Tec. Cont. María Francisca Purizaca Quispe, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, y las diferentes dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de La Unión para su conocimiento y fines que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN  
  
 Prof. RUPERIO FERNÁNDEZ SERNAQUE  
 ALCALDE (E)

